



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO
CONSEJO ACADEMICO

AZUL, 25 de abril del 2013.
RESOLUCION C. A. N° 041/2013.

VISTO:

El Programa de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Investigación y Posgrado (SIP), Prof. Mónica Silvana Iturburu, presentó el Programa de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos de la Facultad de Derecho, que tiene como principal objetivo apoyar la formación de los docentes de la Facultad de Derecho, para lograr una mejora en la calidad académica.

Que el Programa cuenta con un reglamento, instrumentado como Anexo I, y un Anexo II, de criterios de prioridad que incluye un baremo, que permitirá priorizar las necesidades en el área de manera objetiva.

Que el apoyo económico asignado al Programa, será otorgado por el Consejo Académico a propuesta de la SIP, de acuerdo a las necesidades de formación de recursos humanos en las áreas temáticas priorizadas y según el presupuesto anual disponible para la institución.

Que el reglamento se divide en tres apartados: I- Disposiciones Generales, II- De las Actividades de Formación no Estructuradas, III – De las Carreras de Posgrado. Además se incorporan dos anexos: 1) criterios para establecer el orden de prioridad en el área de actividades de formación de los recursos humanos, y 2) Criterios para establecer el orden de prioridad en el área de carreras de posgrado.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires;

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Apruébese el Reglamento de Funcionamiento del Programa de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos, que se adjunta como Anexo I, y los Criterios



para establecer el Orden de Prioridad en el Área Carreras de Posgrado, adunado como Anexo II.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

María Lucrecia Galizio
Secretaria

Prof. Luis Iván AhetsEtcheberry
Vicedecano



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO
CONSEJO ACADÉMICO

AZUL, 25 de abril del 2013.
RESOLUCION C. A. N° 041/2013.

ANEXO I

Facultad de Derecho – Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires
Reglamento de Funcionamiento del Programa de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos

1. Disposiciones generales

Artículo 1º: El Programa de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, en adelante denominado “el Programa”, tiene como objetivo principal apoyar la formación de los docentes de la Facultad de Derecho.

Artículo 2º: El Programa será gestionado por la Secretaría de Investigaciones y Posgrado, en adelante SIP, y se regirá por el presente reglamento.

Artículo 3º: El apoyo económico asignado al Programa será otorgado por el Consejo Académico a propuesta de la SIP, de acuerdo a las necesidades de formación de recursos humanos en las áreas temáticas priorizadas y según el presupuesto anual disponible para la institución.

Artículo 4º: Los fondos se destinarán a financiar la formación de los docentes a través de la realización de actividades que se agrupan en las siguientes áreas:

a) Área de Actividades de Formación no Estructuradas: asistencia a cursos de posgrado aislados, cursos de actualización, jornadas y otros eventos de índole técnico o de formación docente, así como la participación en eventos científicos tales como congresos, simposios y actividades equivalentes, siempre que contribuyan a la formación de los recursos humanos desde el punto de vista académico y/o científico y generen antecedentes valorables desde el punto de vista institucional.

b) Área de Carreras de Posgrado Estructuradas: realización de carreras de posgrado formales acreditadas o en vías de acreditación, dictadas por universidades argentinas o extranjeras que otorguen títulos de especialista, magíster o máster, o doctor en áreas del conocimiento priorizadas institucionalmente.

Artículo 5º: Para solicitar los beneficios del Programa, el postulante deberá ser docente rentado de la Facultad de Derecho y su solicitud deberá estar avalada por el profesor a cargo de la asignatura en la que se desempeña, así como por el Departamento Docente al cuál dicha asignatura esté integrada. Ambas instancias deberán justificar la pertinencia de la actividad a realizar, y garantizar el normal desarrollo curricular durante el período de desarrollo de la propuesta. En caso de docentes radicados en otras facultades o universidades, la asignación de fondos se proporcionará según su dedicación a la Facultad de Derecho.

Artículo 6º: Las convocatorias serán realizadas por la SIP una vez que el Consejo Académico haya decidido los montos destinados a la financiación del Programa, la proporción del total que se asigna a cada área de formación de recursos humanos, y la distribución entre Departamentos Docentes y Núcleo de Actividades Científicas y Tecnológicas (NACTs). Dicha distribución



responderá a las prioridades que el Consejo Académico defina para la formación de recursos humanos.

Artículo 7º: La solicitud de inscripción a las actividades incluidas en el Programa será de carácter personal y se hará en los formularios que, a tal efecto, disponga la SIP.

Artículo 8º: Los postulantes a los que se les asignen fondos para el financiamiento total o parcial de actividades del Programa, deberán comunicar a la SIP la aceptación del subsidio, dentro de los 30 días de notificados.

II – De las Actividades de Formación no Estructuradas

Artículo 9º: El Área de Actividades de Formación no Estructurada afectará recursos económicos para financiar total o parcialmente a los docentes que, fuera de los posgrados formales, se postulen para realizar actividades en alguna de las siguientes líneas:

- a. **Actividades de Formación Docente:** asistencia a cursos, jornadas, pasantías de entrenamiento y otras actividades de capacitación con impacto principal sobre las actividades docentes.
- b. **Actividades de Formación Científica:** asistencia a eventos como cursos específicos, pasantías de entrenamiento, congresos y reuniones científicas con impacto principal sobre las actividades de investigación.

Artículo 10: Una vez abierta la convocatoria del Programa, la SIP distribuirá los créditos presupuestarios y comunicará a los Departamentos Docentes el monto destinado a **Actividades de Formación Docente**, y a los NACTs, el monto destinado a **Actividades de Formación Científica**. No se aceptarán solicitudes de fondos para una misma actividad gestionada por las dos líneas, aunque la actividad impacte en la formación docente y en la formación científica.

Artículo 11: Las solicitudes a presentar a la SIP para la asignación de recursos deberán contener toda la información requerida, y contar con el aval del profesor a cargo de la asignatura. No se procesarán las solicitudes incompletas o carentes de los avales requeridos.

En los casos de solicitudes para la realización de pasantías de entrenamiento en universidades nacionales o privadas, centros e institutos de investigación de trayectoria reconocida del país o del exterior, se deberá incluir un plan de trabajo y un cronograma de actividades.

No se podrán aceptar solicitudes para la asistencia a congresos o reuniones científico-técnicas si el solicitante no presenta los resultados en carácter de docente de la Facultad de Derecho.

Artículo 12: En función de los fondos asignados, cada Departamento Docente calculará el índice de prioridad de los postulantes a las **Actividades de Formación Docente** y realizará una propuesta de distribución interna, justificando su pertinencia en función de los objetivos de formación de recursos humanos definidos por el Consejo Académico. El mismo procedimiento seguirá el Director del NACT en relación con los postulantes a las **Actividades de Formación Científica**.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO
CONSEJO ACADÉMICO

AZUL, 25 de abril del 2013.

RESOLUCION C. A. N° 041/2013.

La propuesta deberá considerar las siguientes dimensiones y la valoración incluida en el Anexo I del presente reglamento:

- a. Necesidad de formación de docentes para una asignatura/área, para lo cual se pondera el riesgo de vacancia por escasez o próxima jubilación del docente a cargo.
- b. Características del postulante, considera los años de amortización de la formación, la categoría y la dedicación docente.
- c. Características de la actividad, dimensión que valora en forma diferencial la asistencia a reuniones científicas, de la realización de cursos de posgrado o estancias de investigación.
- d. Estímulos, referidos a la contribución de otras fuentes de financiación y a la aceptación de Director o Codirector de la Facultad de Derecho, y la penalidad constituida por la formación en simultáneo de otro docente menor de 40 años, que pertenezca a la misma asignatura o participe en actividad similar a la solicitada.

Los fondos no utilizados durante el año de asignación no podrán ser acreditados en el ejercicio siguiente.

Artículo 13: La propuesta debe ser refrendada por el Director del Departamento o del NACT, según corresponda y, posteriormente, elevada a la SIP.

Artículo 14: Los beneficiarios que hayan recibido apoyo económico deberán presentar obligatoriamente al Departamento, para su posterior elevación a la SIP, copias de los certificados de asistencia y/o aprobación de las actividades objeto del subsidio. En caso de reuniones científicas corresponderá adjuntar separata de las actas del evento correspondiente al trabajo presentado en las que conste su intervención en carácter de docente de la Facultad de Derecho de la UNCPBA.

Los solicitantes deberán comprometerse a devolver el monto que, por todo concepto, hubiera recibido del Programa, si por cualquier motivo no pudieren asistir a la **Actividad de Formación**.

Artículo 15: Los docentes que no integran proyectos de investigación incluidos en los NACTs, pero que poseen proyectos acreditados por entidades reconocidas, deberán canalizar las solicitudes para participar en **Actividades de Formación Científica** a través de los Departamentos de manera similar a las **Actividades de Formación Docente**.

III - De las Carreras de Posgrado

Artículo 16: El Área de Carreras de Posgrado Estructuradas afectará recursos económicos para financiar total o parcialmente a los docentes rentados que posean como mínimo un título de grado en carreras de no menos de cuatro años de duración.

Artículo 17: La convocatoria se realizará a través de la SIP que definirá los plazos de inscripción conforme a un cronograma y a la disponibilidad de fondos.



Artículo 18: Mediante esta línea se dará apoyo total o parcial para la realización de carreras de posgrado formales y acreditadas por la CONEAU u otro organismo de acreditación de carreras de posgrado reconocido oficialmente. Solamente se podrán financiar carreras de posgrado no acreditadas cuando no existan en el país carreras similares acreditadas en la misma especialidad, o cuando se trate de carreras de posgrado nuevas que no estén habilitadas a presentarse a categorización de la CONEAU por no contar con graduados o porque aún no se ha abierto la instancia de acreditación.

Artículo 19: En cada convocatoria y a propuesta de la SIP, el Consejo Académico definirá un monto máximo a financiar por postulante para realizar un doctorado. Dicho monto será utilizado como subsidio testigo anual del máximo a otorgar para los postulantes a realizar doctorados y, a partir del mismo, se asignará un máximo del 50% para maestrías y del 25% para especializaciones.

Artículo 20: La asignación de montos mayores al máximo establecido cada año o sin respetar las proporciones establecidas en el artículo precedente, sólo será posible cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:

- a. Si la importancia del tema y las características del postulante ameritaran la excepción, y
- b. La formación requerida no existiera en nuestro país, de modo que el área de conocimiento no puede ser cubierta con ninguna de las alternativas internas existentes, y
- c. El postulante hubiera conseguido financiamiento externo a través de becas pero los montos resultaran insuficientes.

Artículo 21: El Área de Carreras de Posgrado Estructuradas brindará apoyo económico por un período máximo de (4) cuatro años para doctorado, (3) tres para maestría y (1) uno para especialización. Los postulantes que no cumplieran esos plazos podrán pedir una prórroga máxima de (1) un año, sin financiamiento por parte de la Facultad para culminar sus estudios; en caso de no completar los estudios en el plazo máximo más la prórroga, quedará sujeto a las penalidades establecidas en el Artículo 33 del presente reglamento.

Artículo 22: La Facultad de Derecho aceptará, en carácter de excepción, financiar a los postulantes por un período máximo de (1) un año aunque estos no se encuentren formalmente inscriptos en las universidades o escuelas de posgrado. Para ello se exigirá el compromiso explícito de formalizar la inscripción antes de comenzar el segundo año. La falta de inscripción formal no afectará el cómputo del período máximo de apoyo económico establecido en el Artículo 21, ni el cumplimiento de los requisitos definidos para el seguimiento anual.

Artículo 23: Los docentes que soliciten el apoyo económico del Programa para realizar carreras de posgrado deberán firmar un Acta Compromiso mediante la cual se obligan a prestar servicios en la Facultad de Derecho por un lapso no inferior al doble del tiempo de desarrollo de la actividad y a ajustarse a lo establecido en el Artículo 28 de la Ordenanza C.S. Nº 2356/98.

Artículo 24: Dentro del plazo establecido en la convocatoria, cada postulante presentará su solicitud de asignación de recursos ante la SIP, conteniendo la siguiente documentación:

- a. Cronograma detallado de las actividades a desarrollar en el posgrado donde conste:
 - Plazos de inicio y finalización del posgrado a realizar.
 - Cantidad de cursos a tomar en cada año.
 - Tiempo estimado para la ejecución de los trabajos experimentales.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO
CONSEJO ACADÉMICO

AZUL, 25 de abril del 2013.

RESOLUCION C. A. N° 041/2013.

- Tiempo estimado en la redacción de la tesis/trabajo final.
- b. Aval del profesor a cargo de la asignatura, y del Director del Departamento Docente al que pertenece el postulante, donde deberá especificar:
 - Justificación académica que indique la pertenencia de formación del docente.
 - Estrategia de la asignatura y del departamento para garantizar el normal desarrollo de las actividades curriculares durante la formación del postulante.
 - Estrategia de inserción del docente una vez que se haya formado.
- c. Notificación fehaciente de que tiene conocimiento y presta conformidad de todos los artículos del presente reglamento.
- d. Suscripción del Acta Compromiso (Artículo 28 de la Ordenanza C.S. N° 2356/98).

Artículo 25: Las solicitudes de apoyo económico deberán presentarse ante la SIP, la que controlará que se cumplan con los requisitos exigidos por la presente normativa.

La SIP compilará la documentación presentada por todos los postulantes que cumplan con los requisitos establecidos y elaborará una propuesta de orden de prioridad, considerando las siguientes dimensiones y la valoración incluida en el Anexo II del presente reglamento:

- a. Necesidad de formación de docentes para una asignatura/área, para lo cual se pondera el riesgo de vacancia por escasez o próxima jubilación del docente a cargo.
- b. Características del Postulante, considera los años de amortización de la formación, la categoría y la dedicación docente.
- c. Características del Posgrado, pondera la profundidad de los estudios, la calidad de la oferta y la formalización de la inscripción.
- d. Estímulos, referidos a la contribución de otras fuentes de financiación y a la aceptación de Director o Codirector de la Facultad de Derecho, y la penalidad constituida por la formación en simultáneo de otro docente menor de 40 años, que pertenezca a la misma asignatura o se esté formando en posgrado similar al solicitado.

Artículo 26: El expediente con las solicitudes y la propuesta de orden de prioridad será remitido a la Secretaría del Consejo Académico para su tratamiento. El Consejo Académico definirá y aprobará la asignación de fondos para Carreras de Posgrado.

Artículo 27: Los docentes que resulten beneficiados de becas con financiación total del posgrado (tales como las Becas CONICET, entre otras), deberán solicitar licencia sin goce de haberes.

Artículo 28: En los casos en que sea posible, los postulantes deberán tener un co-director de tesis o tutor en la Facultad de Derecho, quien estará encargado del seguimiento del tesista con el fin de contribuir al éxito del programa. El tutor/co-director local designado informará a la SIP sobre la actividad anual del posgraduando, con posterioridad a que este presente su informe anual.

Artículo 29: La información presentada por el postulante de acuerdo a los dispuesto en el Artículo 24 punto a), será utilizada por el Consejo Académico para el seguimiento, la evaluación del grado de cumplimiento y la renovación anual del subsidio, de corresponder.



Artículo 30: Los postulantes que deban realizar cursos, trabajos experimentales o estadías en dependencias de otras universidades como requisito de las carreras de posgrado financiadas por el Programa, deberán solicitar a la Facultad de Derecho una licencia con goce total/parcial de haberes por la realización de estudios de interés Institucional (Art. 28 Ordenanza C.S. Nº 2356/98).

Artículo 31: Todos los años, entre los meses de diciembre y febrero, los posgraduandos beneficiarios de esta área de financiamiento del Programa deberán presentar a la SIP un informe anual de actividades avalado por el Director de Tesis, en caso de que haya sido designado. El informe, que será el principal elemento de juicio a tener en cuenta para la continuidad del subsidio, deberá contener una breve reseña de las actividades desarrolladas, especificar el grado de cumplimiento del cronograma presentado en la solicitud, y presentar la certificación de actividades (cursos/seminarios u otras) emitida por la universidad o escuela de graduados donde el postulante esté inscripto. Copia de dicho informe deberá también ser enviada al docente responsable de la asignatura o del área a la que pertenece.

Artículo 32: El informe anual será evaluado en primera instancia por la SIP la cual, tomando como base el grado de cumplimiento del cronograma de acuerdo al plan propuesto en la solicitud, elevará una recomendación fundamentada de aprobación o no aprobación al Consejo Académico, que realizará la evaluación definitiva y aprobará o revocará el dictamen procedente de la SIP.

Artículo 33: Cuando el informe anual de un beneficiario de fondos para realizar Carreras de Posgrado resulte desaprobado por el Consejo Académico o no sea presentado en tiempo y forma, el beneficiario deberá reintegrar a la Facultad el monto anual asignado por todo concepto y perderá todo derecho sobre el pago de los montos que con igual carácter se hallaren pendientes. Además, el Consejo Académico podrá desafectar al postulante del programa, perdiendo la posibilidad de recibir apoyo en cualquiera de las áreas que se financian durante el tiempo que determine como razonable para operar como penalidad.

María Lucrecia Galizio
Secretaria

Prof. Luis Iván AhetsEtcheberry
Vicedecano



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO
CONSEJO ACADÉMICO

AZUL, 25 de abril del 2013.

RESOLUCION C. A. N° 041/2013.

ANEXO I: Criterios para establecer el Orden de Prioridad en el Área de Actividades de Formación de Recursos Humanos

De acuerdo al Artículo 9º del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA FACULTAD DE DERECHO (UNCPBA), el destino de los recursos asignados a las **Actividades de Formación** se dividirá en fondos para:

- a. **Actividades de Formación Docente:** asistencia a cursos, jornadas, pasantías de entrenamiento y otras actividades de capacitación con impacto principalmente sobre las actividades docentes.
- b. **Actividades de Formación Científica:** asistencia a eventos como cursos específicos, pasantías de entrenamiento, congresos y reuniones científicas con impacto principalmente sobre las actividades de investigación.

Los fondos asignados en el marco de este Programa podrán subsidiar total o parcialmente las actividades precedentes, sin perjuicio del aporte de recursos propios de las asignaturas y/o de fondos genuinos de los proyectos de investigación.

Semestralmente, los Departamentos Docentes elevarán a la SIP una propuesta para la distribución interna de los fondos destinados a **Actividades de Formación Docente** y los NACTs, la correspondiente a las **Actividades de Formación Científica**. En cada presentación deberá fundamentarse la correspondencia de la propuesta con las prioridades de formación de recursos humanos definido por el Consejo Académico.

La propuesta incluirá la priorización de las solicitudes presentadas, para lo cual se utilizará un índice que variará entre 0 y 12 puntos para el caso de asistencia a reuniones científicas, y de 0 a 10 puntos para la realización de cursos de posgrado o instancias de investigación. Dicho índice refleja la valoración de los siguientes criterios, y su detalle se incluye en tabla anexa:

- a. **Necesidades de Formación de Docente en una Asignatura/Área: se pondera el riesgo de vacancia en la asignatura, por escasez de docentes o próxima jubilación del docente a cargo (hasta 4 puntos).**
 - i. Riesgo de vacancia en la asignatura en la que el postulante desarrolla su mayor carga docente: se calcula restando al puntaje 3, la sumatoria que resulte según los índices asignados a los cargos y dedicaciones (ver tabla). Puntaje máximo: 2,5 puntos.
 - ii. Lapso para la jubilación del profesor a cargo: los mayores puntajes se asignan en forma inversa a la cercanía de la fecha de jubilación. Puntaje máximo: 1,5.
- b. **Características del Postulante: se ponderan los años de amortización de la formación, la categoría y la dedicación docente (hasta 3 puntos)**
 - iii. Edad del postulante: los puntajes se asignan en relación con la distancia del postulante de la edad necesaria jubilarse (ver tabla). Puntaje máximo: 1,5 puntos.
 - iv. Categoría docente: los puntajes se asignan en relación a la responsabilidad del postulante en la asignatura (ver tabla). Puntaje máximo: 0,5 puntos.
 - v. Dedicación actual: los puntajes se asignan en función de la dedicación horaria actual (ver tabla). Puntaje máximo: 1 punto.



- c. **Características de la Actividad:** en este punto se valora separadamente la asistencia a reuniones científicas (hasta 4 puntos), de la realización de cursos de posgrado o estancias de investigación (hasta 2 puntos).

Reuniones científicas:

- vi. Alcance geográfico de la reunión científica: los puntajes se asignan según la amplitud de la reunión científica, correspondiendo al congreso internacional el puntaje mayor (ver tabla). Puntaje máximo: 1,5 puntos.
- vii. Tipo de presentación: los puntajes se asignan según el grado de avance de la investigación presentada, correspondiendo la mayor calificación a la presentación de trabajos completos o finales. Puntaje máximo: 1 punto.
- viii. Rol a desarrollar por el postulante: se discriminará el puntaje según el protagonismo del postulante en la reunión científica, asignándose el máximo puntaje al dictado de la conferencia inaugural (ver tabla). Puntaje máximo: 1 punto.

Cursos de posgrado:

- ix. Tipo de curso de posgrado: se asigna el máximo puntaje a la realización de cursos que forman parte de carreras o escuelas de posgrado formales y acreditadas aunque el aspirante no esté inscripto en dicha carrera; ello responde a que dichos cursos otorgan puntaje que podrá ser validado en otras escuelas de posgrado si, en el futuro, el postulante decide acceder a un título de Especialista, Magíster o Doctor. En los restantes casos se prioriza la realización de cursos de más de 30 horas de duración y la existencia de evaluación final (ver tabla). Puntaje máximo: 1,5 puntos.

Estancias de investigación:

- x. Lugar de desarrollo de la instancia de investigación: se asigna el máximo puntaje a la realización de estancias de investigación en universidades de la República Argentina y, en segundo término, latinoamericanas, a los efectos de hacer impulsar la generación de redes interuniversitarias locales o regionales (ver tabla). Puntaje máximo: 1,5 puntos.

Para todas las actividades:

- xi. Idioma en que se desarrolla la actividad: se asigna el máximo puntaje a las actividades que se desarrollan en idioma extranjero, entendiéndose que ello incentiva el aprendizaje de otras lenguas, condición que potencia la posibilidad de actualización de docentes e investigadores (ver tabla). Puntaje máximo: 0,5 puntos.

- d. **Estímulos y penalidades:** se pondera la contribución de otras fuentes de financiación, la formación en simultáneo de otros docentes y la aceptación de Director o Codirector de la institución (hasta 1 punto).

- xii. Estímulo a la existencia de fuente de financiación externa: se asignará en función del porcentaje de aporte al monto necesario para desarrollar la actividad de formación (ver tabla). Puntaje máximo: 1 punto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO
CONSEJO ACADÉMICO

AZUL, 25 de abril del 2013.

RESOLUCION C. A. N° 041/2013.

- xiii. Penalidad por la formación en simultáneo de otro docente menor de 40 años, que pertenezca a la misma asignatura o se esté formando en una temática similar a la solicitada. Puntaje a deducir: 1 punto.

Se establece un mínimo de (6) seis puntos para la financiación de un postulante. Ello implica que **todo postulante por debajo de 6 puntos no será financiado** con fondos de la Facultad.



Rubro	Indicador	Variable	Puntaje			Puntaje máximo por variable	Máximo Congresos	Máximo Cursos	Máximo Estancia
			Exclu	Semi	Simple				
I. Necesidades de Formación en una Asignatura/Área (Vacancia)	Composición de asignatura donde el postulante desarrolla su mayor carga docente. Fórmula: 3 menos la sumatoria de índices según cargos y dedicación del personal que compone la asignatura.	Profesor concursado	1,00	0,60	0,30	2,50	2,50	2,50	2,50
		Profesor interino	0,80	0,50	0,20				
		Profesor contratado	0,30	0,30	0,30				
		Jefe Trabajos Prácticos	0,70	0,50	0,20				
		Ayudante graduado	0,60	0,40	0,10				
	Años que restan para la jubilación del profesor a cargo	0 a 3 años	1,50			1,50	1,50	1,50	1,50
		3 a 5 años	1,00						
		5 a 10 años	0,50						
		10 a 15 años	0,30						
		15 a 20 años	0,10						
+ 20 años	0,00								
II. Características del Postulante	Años del postulante	Hasta 30 años	1,50			1,50	1,50	1,50	1,50
		De 30 a 40 años	1,00						
		De 40 a 50 años	0,50						
		De 50 años a 55 años	0,10						
	Categoría docente	Profesor	0,50			0,50	0,50	0,50	0,50
		JTP	0,30						
		Ayudante Graduado	0,10						
	Dedicación Actual	Exclusivo	1,00			1,00	1,00	1,00	1,00
		Semiexclusivo	0,50						
		Simple	0,20						
III. Características de la Actividad	Alcance del Congreso o Seminario	Internacional	1,50			1,50	1,50		
		Argentino	1,00						
		Nacional en otros países	0,75						
		Regional argentino	0,50						
		Otras reuniones científicas	0,25						
	Tipo de presentación	Trabajo completo	1,00			1,00	1,00		
		Resumen o avance de trabajo y/o ponencia	0,50						
	Rol a desarrollar por el postulante	Conferencia inaugural	1,00			1,00	1,00		
		Conferencia individual o relator	0,75						
		Coordinador de panel	0,50						
Panelista		0,25							
Tipo de curso de posgrado	Curso de posgrado que forme parte de carreras formales y acreditadas	1,50			1,50		1,50		
	Curso de posgrado de más de 30 horas con evaluación final.	1,00							
	Curso de posgrado de menos de 30 horas o sin evaluación final.	0,50							
	Curso de posgrado que incluye público en general	0,10							
Lugar de desarrollo de la estancia de investigación	En Argentina	1,50			1,50			1,50	
	En América Latina	1,00							
	Resto del mundo	0,50							
Idioma en que se desarrolla la actividad	Integramente en idioma extranjero	0,50			0,50	0,50	0,50	0,50	
	Parcialmente en idioma extranjero	0,25							
Incentivos y penalidades	Fuente de financiación externa: aporte sobre el monto necesario	Aporta más del 50%	1,00			1,00	1,00	1,00	1,00
		Entre 25 y 50%	0,50						
		Entre 5 y 25%	0,25						
		Entre 0 y 5%	0,10						
		Existencia de otro docente menor de 40 años incorporado al Programa de							



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO
CONSEJO ACADÉMICO

AZUL, 25 de abril del 2013.

RESOLUCION C. A. N° 041/2013.

ANEXO II: Criterios para establecer el Orden de Prioridad en el Área Carreras de Posgrado

De acuerdo al Artículo 26º del REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE APOYO A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNCPBA, el ingreso al Programa y la asignación de fondos para Carrera de Posgrado se realizará a través del Consejo Académico a propuesta de la SIP. Esta última elaborará una propuesta de orden de prioridad de las solicitudes presentadas utilizando un índice que adoptará un valor entre 0 y 12 puntos, construido en base a los siguientes criterios y cuya valoración se incluye en tabla anexa:

- a. Necesidades de Formación de Docente en una Asignatura/Área: se pondera el riesgo de vacancia en la asignatura, por escasez de docentes o próxima jubilación del docente a cargo (hasta 4 puntos).**
 - i. Riesgo de vacancia en la asignatura en la que el postulante desarrolla su mayor carga docente: se calcula restando al puntaje 3, la sumatoria que resulte según los índices asignados a los cargos y dedicaciones (ver tabla). Puntaje máximo: 2,5 puntos.
 - ii. Lapso para la jubilación del profesor a cargo: los mayores puntajes se asignan en forma inversa a la cercanía de la fecha de jubilación. Puntaje máximo: 1,5.

- b. Características del Postulante: se ponderan los años de amortización de la formación, la categoría y la dedicación docente (hasta 3 puntos)**
 - iii. Edad del postulante: los puntajes se asignan en relación con la distancia del postulante de la edad necesaria jubilarse (ver tabla). Puntaje máximo: 1,5 puntos.
 - iv. Categoría docente: los puntajes se asignan en relación a la responsabilidad del postulante en la asignatura (ver tabla). Puntaje máximo: 0,5 puntos.
 - v. Dedicación actual: los puntajes se asignan en función de la dedicación horaria actual (ver tabla). Puntaje máximo: 1 punto.

- c. Características del Posgrado: se pondera la profundidad de los estudios, la calidad de la oferta y la formalización de la inscripción (hasta 3 puntos)**
 - vi. Tipo de Posgrado: los puntajes se asignan según la profundidad de los estudios, correspondiendo al doctorado el puntaje mayor (ver tabla). Puntaje máximo: 1 punto.
 - vii. Categorización ante CONEAU: los puntajes se asignan según la categoría asignada por la CONEAU (ver tabla); se aceptarán carreras que están a la espera de apertura de convocatoria, pero no serán valoradas. En caso de universidades extranjeras, se otorgará el máximo puntaje a los posgrados dictados en universidades que se ubiquen dentro de los cien primeros puestos del Academic Ranking of World Universities, y no serán valorados los estudios cursados en universidades ausentes de los primeros 500 lugares. Puntaje máximo: 1 punto.
 - viii. Inscripción y cursos a tomar: se asignará el máximo puntaje a la formalización de la inscripción, la existencia de un plan de trabajo y de director asignado; las menores puntuaciones se otorgarán cuando no exista inscripción formal, en función de la cantidad de cursos (ver tabla). Puntaje máximo: 1 punto.

- d. Estímulos y penalidades: se pondera la contribución de otras fuentes de financiación, la formación en simultáneo de otros docentes y la aceptación de Director o Codirector de la institución (hasta 2 puntos).**



- ix. Estímulo a la existencia de fuente de financiación externa: se asignará en función del porcentaje de aporte al monto necesario para desarrollar la actividad de formación (ver tabla). Puntaje máximo: 1 punto.
- x. Penalidad por la formación en simultáneo de otro docente menor de 40 años, que pertenezca a la misma asignatura o se esté formando en posgrado similar al solicitado. Puntaje a deducir: 1 punto.
- xi. Estímulo por la aceptación de Director o Co-director de la Facultad de Derecho. Puntaje: 1 punto.

Se priorizará la continuidad de formación de los docentes que ya se encuentran formando parte del Programa de Formación de Formación de Recursos Humanos, siempre y cuando hayan cumplido con lo dispuesto en el Artículo 32 y su informe haya resultado aprobado de acuerdo al Artículo 33 del presente Reglamento.

Se establece un mínimo de (6) seis puntos para la financiación de un postulante. Ello implica que **todo postulante por debajo de 6 puntos no será financiado** con fondos de la Facultad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO
CONSEJO ACADÉMICO

AZUL, 25 de abril del 2013.

RESOLUCION C. A. N° 041/2013.

Rubro	Indicador	Variable	Puntaje			Puntaje máximo por variable
			Exclu	Semi	Simple	
I. Necesidades de Formación en una Asignatura/Área (Vacancia)	Composición de asignatura donde el postulante desarrolla su mayor carga docente. Fórmula: 3 menos la sumatoria de índices según cargos y dedicación del personal que compone la asignatura.	Profesor concursado	1,00	0,60	0,30	2,50
		Profesor interino	0,80	0,50	0,20	
		Profesor contratado	0,30	0,30	0,30	
		Jefe Trabajos Prácticos	0,70	0,50	0,20	
		Ayudante graduado	0,60	0,40	0,10	
	Años que restan para la jubilación del profesor a cargo	0 a 3 años	1,50			1,50
		3 a 5 años	1,00			
		5 a 10 años	0,50			
		10 a 15 años	0,30			
		15 a 20 años	0,10			
II. Características del Postulante	Años del postulante	Hasta 30 años	1,50			1,50
		De 30 a 40 años	1,00			
		De 40 a 50 años	0,50			
		De 50 años a 55 años	0,10			
	Categoría docente	Profesor	0,50			0,50
		JTP	0,30			
		Ayudante Graduado	0,10			
	Dedicación Actual	Exclusivo	1,00			1,00
		Semiexclusivo	0,50			
		Simple	0,20			
III. Características de la Actividad	Tipo de Posgrado	Doctorado	1,00			1,00
		Magíster	0,50			
		Especialización	0,25			
	Categorización (ante CONEAU, en caso de actividades desarrolladas en universidades argentinas, o ranking internacional, en caso de universidad extranjera)	CONEAU "A" o hasta puesto 100 ARWU	1,00			1,00
		CONEAU "B" o hasta puesto 300 ARWU	0,70			
		CONEAU "C" o hasta puesto 500 ARWU	0,50			
		Acreditada sin categorización	0,30			
	Inscripción y cursos a tomar	En trámite	0,10			
		Formalmente inscripto con plan de trabajo y director asignado	1,00			1,00
		Tres cursos sin inscripción formal	0,80			
Dos cursos sin inscripción formal		0,60				
Un curso sin inscripción formal	0,30					
penalizaciones	Fuente de financiación externa: aporte sobre el monto necesario	Aporta más del 50%	1,00			1,00
		Entre 25 y 50%	0,50			
		Entre 5 y 25%	0,25			



María Lucrecia Galizio
Secretaria

Prof. Luis Iván AhetsEtcheberry
Vicedecano